

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, tres de abril del dos mil veinticuatro. A despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud de medida cautelar. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, tres de abril del dos mil veinticuatro.

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares respecto proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Sandra Milena Umbarila Guerrero; al respecto, se considera:

El apoderado de la parte actora solicita *"El embargo y secuestro de las sumas de dineros depositadas en una cuenta corriente, de ahorros, CDT's o que a cualquier otro título bancario o financiero posea, SANDRA MILENA UMBARILA GUERRERO identificado (sic) con la cedula de ciudadanía 1111192887 en el siguiente establecimiento financiero: A. BANCO BBVA SEDE IBAGUE – TOLIMA."*

Como la medida es viable, al tenor del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., se decretará; por tanto, se ordenará comunicar al gerente de la entidad mencionada en el escrito petitorio y se le advertirá sobre la responsabilidad en la retención, así como, de la obligatoriedad de dar respuesta al oficio, siempre y cuando no sean inembargables.

Se limitará la medida a la suma de \$35.000.000 m/cte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de las sumas depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT y títulos, que posea la señora Sandra Milena Umbarila Guerrero, titular de la cédula de ciudadanía número 1.111.192.887, en el Banco BBVA S.A.,

sede Ibagué, siempre y cuando no sean inembargables; lo anterior, atendiendo el contenido del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

SEGUNDO. Ordenar comunicar la presente decisión al gerente de Banco BBVA S.A., sede Ibagué.

TERCERO. Limitar la medida a la suma de \$35.000.000 m/cte.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO

GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 014

Hoy, 4 de abril de 2024

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario